

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES 1

12 de marzo del 2001

SP-346

Gerente

OPC

Estimad (o) señor (a):

En relación con las custodias que las Operadoras de Pensiones deben mantener en la Central de Valores, la Superintendencia de Pensiones ha dispuesto lo siguiente:

1. Las Operadoras de Pensiones deberán mantener una única cuenta a nivel de depositante en la Central de Valores.
2. Los títulos valores propiedad de los Fondos administrados deben mantenerse custodiados en una subcuenta separada, dentro de la cuenta de depositante a nombre de la Operadora, según se indicó en el punto anterior.
3. En el momento de recibirse el traspaso directo del puesto de bolsa comprador, a la cuenta depositante de la Operadora, de conformidad con las facilidades que brinda el sistema de CEVAL, la Operadora deberá efectuar la asignación inmediata de los valores traspasados a la subcuenta correspondiente al Fondo que adquirió los mismos, de manera que diariamente las subcuentas de los Fondos deberán reflejar la totalidad de los valores adquiridos.
4. Las Operadoras deben proceder a realizar las gestiones necesarias ante el puesto o los puestos de bolsa con los que transan y ante la Central de Valores, a efecto de que esta Superintendencia quede debidamente autorizada para consultar, dentro de las custodias de esos puestos de bolsa, las cuentas tanto de la Operadora como del Fondo o Fondos administrados

Se concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del recibo de la presente, para que las Operadoras se ajusten a lo dispuesto en esta circular.

Atentamente,

Ana Rodríguez A.

Intendente

1. Derogado mediante Acuerdo SP-A-91 del 24 de mayo del 2007

SUPEN

Teléfono 243-44-02 Fax 243-44-44